



Bruselas, 24.3.2020  
COM(2020) 108 final

2020/0040 (NLE)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo de Petten 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

#### • Razones y objetivos de la propuesta

El Reactor de Alto Flujo (en lo sucesivo, «el HFR», por sus siglas en inglés) es una instalación de investigación situada en Petten (Países Bajos) y puesta a disposición de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), representada por la Comisión, de conformidad con un acuerdo celebrado en 1961 con el Reino de los Países Bajos por un período de 99 años. De conformidad con este acuerdo, la Comisión se comprometió, en nombre de la Comunidad, a construir las instalaciones necesarias y a facilitar los equipos adicionales necesarios para una «utilización óptima» de aquellas (incluido el HFR). Desde 1967, el Centro Común de Investigación (JRC) de la Comisión encomienda la explotación del reactor al operador neerlandés NRG (*Nuclear Research and Consultancy Group*) en virtud de un contrato de cooperación basado en el acuerdo sobre el emplazamiento de 1961.

El HFR se consideró un programa comunitario hasta 1971, año en que se transformó en un programa complementario basado en el artículo 7 del Tratado Euratom, que integra los programas comunitarios financiados con cargo al presupuesto de la Comunidad. Desde entonces, el HFR se ha explotado en el marco de sucesivos programas complementarios, en los que han participado, con una configuración variable, diversos Estados miembros.

A través del Programa de Investigación Complementario financiado por dos o más Estados miembros, el HFR proporciona un flujo constante y fiable de neutrones para fines experimentales. Los ámbitos de investigación de los programas complementarios son los siguientes: materiales nucleares y ciencia de los combustibles, con el fin de mejorar la seguridad de los reactores nucleares (tanto de fisión como de fusión), estudios sobre el envejecimiento de los reactores y la gestión de su ciclo e investigación sobre los ciclos de combustibles avanzados y la gestión de residuos. El HFR también actúa como centro de formación que acoge a doctorandos y doctores que llevan a cabo sus actividades de investigación dentro de un programa nacional o europeo.

El Programa Complementario vigente se adoptó el 29 de mayo de 2017 y tiene una duración de cuatro años (2016-2019) (Decisión 2017/956/Euratom del Consejo, DO L 144 de 7.6.2017, p. 23). La ejecución del Programa corre a cargo del Centro Común de Investigación (JRC), en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Los fondos del Programa de Investigación Complementario 2016-2019 procedían de dos Estados miembros participantes (Países Bajos y Francia) y ascendían a un total de 30,2 millones EUR. Este importe incluye las provisiones para las contribuciones anuales al fondo para la clausura del reactor. El actual Programa de Investigación Complementario expira el 31 de diciembre de 2019.

El reactor se utiliza asimismo para la producción comercial (bajo la responsabilidad del operador) de radioisótopos para más del 60 % de los diez millones de diagnósticos médicos que se realizan cada año en Europa. Es una fuente de suministro indispensable para las empresas radiofarmacéuticas europeas en este ámbito. Además, merced a la ubicación del reactor, su producción se distribuye rápidamente a los centros médicos europeos, lo cual es fundamental para los isótopos de vida corta, que son los más utilizados actualmente.

La presente propuesta de Decisión del Consejo tiene por objeto un nuevo programa cuatrienal (2020-2023) para la explotación del HFR, sobre la base de las actividades de investigación del *Nuclear Research and Consultancy Group* (NRG), en nombre de los Países Bajos, y del

*Commissariat à l'énergie atomique et aux énergies alternatives (CEA)*, en nombre de Francia. La contribución al Programa de Investigación Complementario para 2020-2023 será de 27,854 millones EUR en el período cuatrienal, siempre y cuando prosigan con regularidad el funcionamiento y el mantenimiento del HFR. Este importe incluirá las provisiones para las contribuciones anuales al fondo para la clausura del reactor. Si, durante el período 2020-2023, el operador NRG emite una notificación oficial de parada definitiva a las autoridades nacionales de seguridad antes de la declaración del estado de mantenimiento seguro, se suspenderán los pagos pendientes y las peticiones de fondos de la Comisión.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

En su reunión de 27 de junio de 1996, el Consejo declaró que el HFR puede contribuir, sobre la base de una financiación adecuada, a la ejecución de programas comunitarios, tanto si se desarrollan en el contexto de los programas marco como si no.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

No procede.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

La propuesta se basa en el artículo 7 del Tratado Euratom.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No procede.

- **Proporcionalidad**

No procede.

- **Elección del instrumento**

No procede.

## **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

De entre los Estados miembros consultados con motivo de sus actividades de investigación en el ámbito nuclear, dos de ellos (Países Bajos y Francia) acordaron contribuir a la financiación del HFR.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La ficha de financiación de este nuevo programa complementario indica las contribuciones de los dos Estados miembros participantes (Países Bajos y Francia), que ascienden a 27,854 millones EUR para el período 2020-2023. Esta cifra, unida a los ingresos comerciales esperados, garantiza un presupuesto operativo suficiente para compensar los costes previstos del reactor durante el período 2020-2023. Debe señalarse que el presupuesto incluye las provisiones para la clausura del reactor, así como los costes vinculados al apoyo general del HFR, los servicios públicos, los seguros y la gestión de combustible gastado.

La Comisión confirma la declaración recogida en el acta de la reunión del Consejo de 27 de junio de 1996, en la que se hace constar que el HFR puede contribuir, merced a una financiación adecuada, a la ejecución de programas comunitarios, tanto si se desarrollan en el contexto de los programas marco como si no. Esta participación puede tener lugar en régimen competitivo o a través de la prestación de servicios de irradiación para los Institutos del JRC durante la realización de sus respectivas actividades. Ello significa que la Comisión no contribuirá a sufragar los gastos de funcionamiento del HFR, tales como el mantenimiento o la reparación del reactor, con fondos procedentes de su presupuesto institucional.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Se mantendrá informado al Consejo de Administración del Centro Común de Investigación sobre la ejecución del programa. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe final sobre la aplicación de la presente Decisión.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No procede.

Propuesta de

## DECISIÓN DEL CONSEJO

**por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo de Petten 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa consulta al Comité Científico y Técnico<sup>1</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reactor de Alto Flujo de Petten (en lo sucesivo, «el HFR», por sus siglas en inglés) ha constituido un recurso importante para la investigación comunitaria sobre ciencias y ensayos de materiales, medicina nuclear e investigación en materia de seguridad de reactores en el ámbito de la energía nuclear.
- (2) La explotación del HFR se ha visto respaldada por una serie de programas de investigación complementarios. El último Programa de Investigación Complementario, establecido en virtud de la Decisión (Euratom) 2017/956 del Consejo<sup>2</sup> para un período de cuatro años, expira el 31 de diciembre de 2019.
- (3) Es necesario seguir prestando apoyo al HFR a través de un programa de investigación complementario hasta que finalice 2023, dada la importancia que sigue revistiendo como infraestructura irremplazable de la investigación comunitaria en los ámbitos de la mejora de la seguridad de los reactores nucleares, la salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos para responder a las cuestiones de la investigación médica), la fusión nuclear, la investigación fundamental, la formación y la gestión de residuos, incluida la posibilidad de estudiar el comportamiento de seguridad de los combustibles nucleares en sistemas de reactor de interés para Europa.
- (4) Debido a su especial interés por las capacidades de irradiación del HFR, el NRG (*Nuclear Research and consultancy Group V.O.F*) y el CEA (*Commissariat à l'énergie atomique et aux énergies alternatives*), en calidad de agentes ejecutivos de Francia y los Países Bajos, respectivamente, han convenido en financiar todo el

---

<sup>1</sup> Acta de la reunión del Comité Científico y Técnico del día 4 de octubre de 2019.

<sup>2</sup> Decisión (Euratom) 2017/956 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo 2016-2019 que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 144 de 7.6.2017, p. 23).

Programa de Investigación Complementario del HFR 2020-2023 mediante contribuciones al presupuesto general de la Unión en forma de ingresos afectados.

- (5) Dichas contribuciones están destinadas a financiar el funcionamiento del HFR para respaldar un programa de investigación y la explotación normal y el mantenimiento del HFR. Una notificación oficial de parada definitiva por parte del operador NRG a la autoridad reguladora nacional de los Países Bajos con anterioridad a la declaración del estado de mantenimiento seguro debe dar lugar a la suspensión de los pagos pendientes y a toda petición de fondos por parte de la Comisión.
- (6) Para garantizar la continuidad entre los programas de investigación complementarios y el buen funcionamiento del Programa de Investigación Complementario del HFR 2020-2023, la presente Decisión debe ser aplicable desde el 1 de enero de 2020.
- (7) El Consejo de Administración del Centro Común de Investigación emitió su dictamen previo<sup>3</sup> con arreglo al artículo 4 de la Decisión 96/282/Euratom de la Comisión<sup>4</sup>.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Se adopta por un período de cuatro años, partir del 1 de enero de 2020, el Programa de Investigación Complementario relativo a la explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) de Petten (en lo sucesivo, «el Programa»), cuyos objetivos se establecen en el anexo I.

#### *Artículo 2*

Los costes de ejecución del Programa, estimados en 27 854 000 EUR, se financiarán en su totalidad mediante contribuciones de Francia y los Países Bajos a través del CEA y el NRG, respectivamente. En el anexo II se presenta un desglose de ese importe. La contribución será considerada ingreso afectado con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>.

#### *Artículo 3*

1. La Comisión se encargará de la gestión del programa. A tal efecto, recurrirá a los servicios del Centro Común de Investigación.
2. La Comisión mantendrá informado al Consejo de Administración del Centro Común de Investigación sobre la ejecución del Programa.

---

<sup>3</sup> Dictamen de 18.12. 2019.

<sup>4</sup> Decisión 96/282/Euratom de la Comisión, de 10 de abril de 1996, por la que se reorganiza el Centro Común de Investigación (CCI) (DO L 107 de 30.4.1996, p. 12).

<sup>5</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

#### *Artículo 4*

En caso de que el NRG notifique oficialmente la parada definitiva del HFR a la autoridad reguladora nacional de los Países Bajos (con anterioridad a la declaración del estado de mantenimiento seguro), se suspenderán las obligaciones de efectuar nuevos pagos por parte de Francia y los Países Bajos, a través del CEA y el NRG, respectivamente, así como toda petición de fondos de la Comisión en virtud de la presente Decisión.

#### *Artículo 5*

La Comisión presentará un informe final sobre la aplicación de la presente Decisión al Parlamento Europeo y al Consejo, una vez finalizado el Programa de Investigación Complementario del HFR 2020-2023.

#### *Artículo 6*

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

## FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo 2020-2023 que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

#### 1.2. Política(s) afectada(s)

Título 10: Actividad de investigación directa  
Capítulo 10 04: Otras actividades del Centro Común de Investigación  
Artículo 10 04 04: Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR)

#### 1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

- una acción nueva
- una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria<sup>6</sup>
- la prolongación de una acción existente
- una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

#### 1.4. Objetivo(s)

##### 1.4.1. Objetivo(s) general(es)

El Reactor de Alto Flujo (HFR) desempeña un papel importante en la Unión Europea al respaldar la producción de radioisótopos médicos en los campos de investigación relacionados con la seguridad de las centrales nucleares en proceso de envejecimiento y la prolongación de su vida útil, la mejora de la seguridad de los combustibles, la gestión segura de los residuos nucleares y la formación.

Además, la investigación fundamental utiliza los haces de neutrones para estudiar la estructura de los materiales. Esta actividad está en continuo desarrollo y se utiliza para conocer mejor los mecanismos de la degradación y su atenuación, que afectan a la seguridad de las centrales existentes. En el marco de la fusión termonuclear, se están ejecutando varios proyectos para ensayar materiales estructurales y reproductores destinados a futuros reactores de fusión.

##### 1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

###### Objetivo específico n.º

El objetivo principal del Programa Complementario del HFR es la explotación segura y fiable del mismo. Esta actividad implica el uso normal de la instalación durante un período operativo máximo, y la entrega de un flujo de neutrones para la experimentación y la producción de isótopos médicos.

<sup>6</sup> Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

### 1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

*Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/los grupos destinatarios.*

Datos y resultados experimentales de la irradiación en una amplia gama de disciplinas tales como: seguridad de los reactores nucleares, desarrollo y producción de radioisótopos para usos médicos y de investigación, investigación sobre los materiales de los reactores de fusión, investigación nuclear fundamental y formación, cuestiones en materia de gestión de residuos y combustibles nucleares con vistas a una nueva generación de sistemas de reactor más seguros.

### 1.4.4. Indicadores de rendimiento

*Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.*

Las obligaciones de la Comisión consisten en gestionar el Programa de Investigación Complementario e informar posteriormente del estado técnico de la explotación del reactor, su uso científico y su situación presupuestaria. El JRC elaborará un informe final que abarcará los siguientes puntos:

- información técnica que contenga los datos operativos del HFR;
- breve descripción de los principales logros científicos;
- estado de las actividades de reparación y mantenimiento;
- situación presupuestaria en lo que se refiere a los ingresos provenientes de los Estados miembros y la utilización del presupuesto del Programa de Investigación Complementario (incluidas las provisiones para la clausura, gastos de gestión, pagos al operador, etc.).

## 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

### 1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

El HFR tiene por objeto apoyar las actividades de investigación y desarrollo de los Estados miembros participantes en los siguientes ámbitos: seguridad de las instalaciones nucleares y del ciclo de combustible, gestión de residuos, fusión termonuclear, investigación fundamental y capacidades de formación.

El HFR mantiene su actividad en favor de la mejora de la seguridad de los reactores. La coordinación de esfuerzos, la difusión de los resultados y el apoyo a la armonización se realizan a través de redes europeas.

Otro objetivo del HFR es facilitar radioisótopos médicos.

- 1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

El valor añadido de las actividades de investigación del HFR está vinculado a los efectos transfronterizos, las economías de escala y la contribución a la reducción de las inversiones nacionales en investigación.

El reactor se utiliza asimismo para la producción comercial de radioisótopos para más del 60 % de los diez millones de diagnósticos médicos que se realizan cada año en Europa. Es una instalación muy importante para el sector sanitario europeo (hospitales, clínicas, médicos, etc.) ya que los radioisótopos se utilizan en diversos ámbitos médicos, aunque principalmente para el diagnóstico, la prevención y el tratamiento del cáncer. Hay muy pocas alternativas, ya que el HFR produce los isótopos de vida corta más utilizados actualmente. El hecho de estar situado en Europa permite que la producción del reactor llegue rápidamente a los centros médicos europeos.

La intervención a escala europea también está justificada por el limitado número de reactores de investigación nuclear disponibles en la UE.

- 1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Actualmente el abastecimiento de tecnecio (Tc-99m) para fines médicos depende de un número de reactores de producción, entre los que se encuentra el HFR, insosteniblemente bajo. Esos reactores fueron construidos en las décadas de los cincuenta y los sesenta, por lo que están acercándose al final de su vida útil, lo que origina que cada vez sean más frecuentes tanto las paradas de mantenimiento programadas como las interrupciones imprevistas de la producción. A mediados de mayo de 2009, dejó de funcionar el reactor canadiense NRU (productor de isótopos médicos), que siguió inutilizable durante el resto de 2009, provocando una escasez mundial continuada de isótopos médicos. En 2010, resultó necesario parar el HFR para una reparación del *Bottom Plug Liner*. En 2015, el reactor de investigación francés Osiris fue objeto de parada definitiva. Estos incidentes perturbaron el suministro de isótopos médicos.

- 1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

El Programa de Investigación Complementario propuesto abordará diferentes retos científicos y tecnológicos relacionados con la seguridad de las tecnologías nucleares. Incluirá actividades estrechamente relacionadas con la ampliación (2019-2020) del Programa de Investigación y Formación de Euratom en el marco de Horizonte 2020, así como con el nuevo Programa de Investigación y Formación de Euratom (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa.

La Comisión contempla la posible clausura del HFR como instalación de investigación nuclear del JRC en su propuesta de Reglamento del Consejo sobre la clausura de instalaciones nucleares y la gestión de residuos radiactivos para el período 2021-2027. El Programa Complementario tiene exclusivamente por objeto la

explotación segura del reactor y su ámbito de aplicación y su presupuesto no afectan al mencionado Reglamento del Consejo ni se ven afectados por él.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación*

No procede

## 1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

Duración limitada

En vigor desde el 1.1.2020 hasta el 31.12.2023

Incidencia financiera desde 2020 hasta 2023 para los créditos de compromiso y desde 2020 hasta 2024 para los créditos de pago.

Duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

## 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>7</sup>

Gestión directa por la Comisión

por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

por las agencias ejecutivas

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

terceros países o los organismos que estos hayan designado;

organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

organismos de Derecho público;

organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

*Si se indica más de un modo de gestión, facilítese los detalles en el recuadro de observaciones.*

### Observaciones

La Comisión es propietaria del HFR con arreglo al acuerdo entre Euratom y los Países Bajos de 25 de julio de 1961 (arrendamiento de 99 años). La explotación del HFR se encuentra bajo la responsabilidad del operador titular de la licencia, NRG (NL), lo que permite un funcionamiento/explotación basado en un régimen jurídico independiente y sostenible. El Programa de Investigación Complementario, gestionado por el JRC, aporta ingresos suplementarios dedicados a la investigación para los Estados miembros que lo financian.

<sup>7</sup> Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

## 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

*Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.*

Las obligaciones de la Comisión consisten en gestionar el Programa de Investigación Complementario y presentar posteriormente informes anuales sobre:

- i) el estado técnico de la explotación del reactor,
- ii) su uso científico,
- iii) su situación presupuestaria en lo que respecta a los ingresos financieros procedentes de los Estados miembros,
- iv) los pagos efectuados.

El Programa está comprendido en el ciclo de planificación del JRC y en el Plan de Gestión Anual. Como consecuencia, el control de los objetivos establecidos se incluirá en el Informe Anual de Actividad del JRC.

Además, el JRC preparará un informe final. Dicho informe, dedicado a la gestión del Programa de Investigación Complementario, cubrirá los siguientes puntos:

- información técnica que contenga los datos operativos del HFR;
- breve descripción de los principales logros científicos;
- estado de las actividades de mantenimiento;
- situación presupuestaria en lo que se refiere a los ingresos de los Estados miembros y la utilización del presupuesto del Programa de Investigación Complementario (incluidas las provisiones para la clausura, gastos de gestión, etc.).

### 2.2. Sistema(s) de gestión y de control

#### 2.2.1. *Justificación del modo / de los modos de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

Este programa es continuación de un anterior Programa de Investigación Complementario. Su preparación fue objeto de una evaluación interna por los Estados miembros participantes, en la que se analizaron los riesgos asociados a la participación.

#### 2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al/a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

El informe se dedicará a la gestión del Programa de Investigación Complementario y comprenderá las cuestiones técnicas, científicas y presupuestarias, incluidas las provisiones para la clausura, etc.).

#### 2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

No procede

### **2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

*Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.*

La auditoría y el control interno de los informes antes mencionados corren a cargo de funcionarios del JRC e incluyen los aspectos tanto técnicos como presupuestarios.

La legislación garantizará que los servicios de la Comisión, incluida la OLAF, puedan llevar a cabo auditorías y controles sobre el terreno utilizando las disposiciones marco recomendadas por la OLAF.

La estrategia de lucha contra el fraude del JRC se actualizó en diciembre de 2017 con el fin de contribuir a la actualización de la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión e incorporar la metodología más reciente de la OLAF.

El control de la circulación de materiales fisiónables correrá a cargo de Euratom y del OIEA.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias existentes

*En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.*

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD / CND <sup>8</sup>	de países de la AELC <sup>9</sup>	de países candidatos <sup>10</sup>	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1a	Artículo 10 04 04 - Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) Partida 10 04 04 01 - Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) – Programa Complementario del HFR	CD	NO	NO	NO	SÍ

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas: no aplicable

*En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.*

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND.	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ / NO	SÍ / NO	SÍ / NO	SÍ / NO

<sup>8</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>9</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>10</sup> Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	1a	Competitividad para el crecimiento y el empleo
--	----	--

DG: JRC			Año 2020 <sup>11</sup>	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año >-2023	TOTAL
•Créditos de operaciones								
Línea presupuestaria <sup>12</sup> 10 04 04 01	Créditos de compromiso	(1a)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		<b>p.m.</b>
	Créditos de pago	(2 a)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	<b>p.m.</b>
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>13</sup>								
Línea presupuestaria		(3)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		<b>p.m.</b>
<b>TOTAL de los créditos para la DG JRC</b>	Créditos de compromiso	=1a+1b +3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	.	<b>p.m.</b>
	Créditos de pago	=2a+2b +3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	<b>p.m.</b>

<sup>11</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

<sup>12</sup> Según la nomenclatura presupuestaria oficial para 2020, con respecto al período 2021-2023, debe especificarse con la nomenclatura del MFP 2021-2027

<sup>13</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

•TOTAL de los créditos de operaciones	Créditos de compromiso	(4)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		<b>p.m.</b>
	Créditos de pago	(5)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	<b>p.m.</b>
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación para programas específicos		(6)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		<b>p.m.</b>
<b>TOTAL de los créditos de la SUBRÚBRICA 1a</b> del marco financiero plurianual	Créditos de compromiso	=4+ 6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		<b>p.m.</b>
	Créditos de pago	=5+ 6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	<b>p.m.</b>

**Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una línea operativa, repetir la sección anterior: n.a.**

• TOTAL de los créditos de operaciones (todas las líneas operativas)	Créditos de compromiso	(4)							
	Créditos de pago	(5)							
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las líneas operativas)		(6)							
<b>TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 4</b> del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Créditos de compromiso	=4+ 6							
	Créditos de pago	=5+ 6							

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>5</b>	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse mediante «los datos presupuestarios de carácter administrativo» introducidos en primer lugar en el [anexo de la ficha de financiación legislativa](#) (anexo V de las normas internas), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: <.....>									
• Recursos humanos		n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.
• Otros gastos administrativos		n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.
<b>TOTAL para la DG &lt;...&gt;</b>	Créditos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.

<b>TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	(Total de los créditos de compromiso = total de los créditos de pago)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.
--	---	------	------	------	------	--	--	--	------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N <sup>14</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
<b>TOTAL de los créditos</b>	Créditos de compromiso	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				p.m.

<sup>14</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

<b>de las RÚBRICAS 1 a 5</b> del marco financiero plurianual	Créditos de pago	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.					p.m.
---	------------------	------	------	------	------	--	--	--	--	------

3.2.2. *Resultados estimados financiados con créditos de operaciones*

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados ↓			Año 2020	Año 2021		Año 2022		Año 2023		TOTAL		
	RESULTADOS											
	Tipo <sup>15</sup>	Coste medio	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	Total n.º	Total coste
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 <sup>16</sup> ...			Explotación segura y fiable del HFR									
- Resultado	Días de utilización a máxima potencia	n.a.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	1 000	p.m.
Subtotal del objetivo específico n.º 1			250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	1 000	p.m.
<b>TOTALES</b>			250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	1 000	p.m.

<sup>15</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

<sup>16</sup> Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...»

### 3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N <sup>17</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	------------	------------	------------	---	-------

<b>RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
<b>Subtotal de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>								

<b>Al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
<b>Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>								

<b>TOTAL</b>								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

<sup>17</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

<sup>18</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

### 3.2.3.1. Necesidades estimadas en recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
<b>• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01/11/21 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01/11 (Investigación directa)							
<b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)<sup>19</sup></b>							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy <sup>20</sup>	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02/12/22 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02/12 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificar)							
<b>TOTAL</b>							

**XX** es la política o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	La única tarea desempeñada por el JRC es la gestión del Programa Complementario. Esta se realiza por medios que son íntegramente financiados por ingresos afectados procedentes del Programa de Investigación Complementario
Personal externo	No procede

<sup>19</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD= joven profesional en delegación.

<sup>20</sup> Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

### 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).
- requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP.
- requiere una revisión del MFP.

### 3.2.5. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Países Bajos	7 451	6 401	6 401	6 401				26 654
Francia	300	300	300	300				1 200
TOTAL de los créditos cofinanciados	7 751	6 701	6 701	6 701				27 854

Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.  
 La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

en los recursos propios

en otros ingresos

indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>21</sup>			
		Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Partida 6221		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Partida 6 2 2 1

Ingresos procedentes de la explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) — Ingresos afectados

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

El Programa de Investigación Complementario se financia mediante las contribuciones procedentes de los Estados miembros participantes, calculadas sobre la base del presupuesto en el período 2016-2019.

<sup>21</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.